



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y ENTIDADES FIRMANTES DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA IGUALDAD, LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA 2022-2026 EN ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ROMANÍ BUTÍ”

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA nº 155, de 12 de agosto de 2023), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 5 de diciembre de 2023,

De otra parte,

D. José Luis Rodríguez Hernández, en calidad de Presidente de Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza, nombrado en Junta Directiva con fecha 04 de septiembre de 2023.

Doña Pilar Clavería Mendoza, en calidad de Presidenta de Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (en adelante FAGA) nombrada por Acuerdo de la Junta Directiva 16 de enero de 2019.

D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en calidad de Director General de Fundación Secretariado Gitano, nombrado por escritura de poder elevada a público ante la Sra. Notario Doña Isabel Rufas de Benito con fecha 28 de noviembre de 2022, con el número 2.053 de su protocolo.

Reconociéndose que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

I. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.



Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Además el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón incide en promover las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas y, en especial, de la comunidad gitana.

La población gitana está considerada como la mayor minoría étnica del territorio europeo, la Unión Europea ha aprobado el “Marco Estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 2020-2030”. En este marco se mantiene, aunque reformado, el pilar de la “inclusión” socioeconómica, y a él se añaden los correspondientes a una “igualdad” real y efectiva, y a una “participación” plena de la población gitana en la sociedad.

Alineándose con el nuevo Marco Europeo 2020-2030, se aprobó la “Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión, y la Participación del Pueblo Gitano en España (2021-2030)”.

II. Que para su impulso y desarrollo atendiendo a la situación de la población gitana aragonesa, se elaboró la “Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana en Aragón 2022-2026”, aprobada por el grupo de participación del pueblo gitano en sesión de 15-12-2022, que se estructura en nueve ámbitos de acción, 44 objetivos estratégicos y 125 medidas, publicándose en 2023.

Dicha Estrategia contempla como un ámbito de actuación el empleo, siendo sus principios: mejorar el acceso de la población gitana al mercado de trabajo derribando barreras que lo dificultan; mejorar la empleabilidad de la población gitana incrementando su participación en los servicios y programas de mejora de la empleabilidad, con especial atención al género; favorecer la incorporación de personas gitanas al mercado de trabajo, con especial atención al género; fomentar el empleo autónomo; y, mejorar la comunicación y la coordinación entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Entidades representativas del Pueblo Gitano para un correcto desarrollo de las medidas de empleo en el marco de la presente estrategia.

III. Que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito actualmente al Departamento de Economía, Empleo e Industria el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

IV. Que la Ley 3/2023 de 28 de febrero por la que se aprueba la Ley de Empleo recoge en su artículo 4, entre otros objetivos de las políticas de empleo, el de favorecer las condiciones para generar mercados de trabajo inclusivos donde se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como la atención especializada a colectivos prioritarios para las políticas de empleo para la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

En este mismo texto normativo, en su artículo 50, se vuelve a hacer referencia a los colectivos prioritarios a la hora de desarrollar programas específicos de fomento de empleo, incluyendo como tal al colectivo de personas gitanas.



V. Que artículo 32.3 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero por la que se aprueba la Ley de Empleo señala que “Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

VI. Que para la ejecución de algunas de las medidas contempladas en la Estrategia, como las acciones de información y sensibilización para empresas, personal del INAEM y población gitana (Medida 2.1 de la Estrategia), el desarrollo de un programa de empleo y formación para personas gitanas (Medida 2.3.1 de la Estrategia), o el desarrollo de acciones de actualización y mejora competencial de vendedores/as ambulantes (Medida 2.4.3 de la Estrategia) se considera adecuada y eficiente la firma de un convenio que permita articular todas estas medidas en el periodo de vigencia de la Estrategia, con las entidades firmantes de la citada Estrategia y articule la financiación para su ejecución a través de la concesión de una subvención directa en los términos aquí establecidos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

VII. Las tres entidades firmantes de la Estrategia con el Gobierno de Aragón, por ser entidades conectoras de las señas de identidad, sociales, culturales e históricas de la población gitana y con experiencia en el desarrollo de acciones de carácter orientacional y laboral, pueden adaptar y ajustar con eficacia el contenido de las acciones que conforman este programa a las personas a las que va dirigido, y salvar los posibles obstáculos que puedan surgir en su atención.

De este modo, se cuenta con las entidades con mayor representación del pueblo gitano en Aragón, y con mayor alcance a nivel de desarrollo de acciones relacionadas con los ámbitos de empleo y orientación laboral para este colectivo, y que además son las entidades firmantes de la Estrategia con el Gobierno de Aragón, de manera que es necesaria su colaboración al disponer de la información sobre la pertenencia de las personas a este colectivo y la especialización en la atención al colectivo de la que no dispone ninguna otra entidad o Departamento.

Se considera que existen razones de interés público porque la vertebración de este programa obedece al cumplimiento de unas medidas determinadas en un instrumento estratégico firmado por el Gobierno de Aragón con las entidades representantes del pueblo gitano, y por tanto responde a la necesidad de dar respuesta a un mandato institucional y político que refleja el interés público y la voluntad por ejecutarlo.

Se valoran también razones de interés social, por el colectivo minoritario y víctima de discriminación evidente al que va dirigido, el de personas gitanas, con una serie de características sociales, culturales e históricas que aconsejan un tratamiento especializado para esta minoría étnica.

VIII. Que este programa dirigido a la población gitana aragonesa se encuentra incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, instrumento de planificación de las políticas de empleo regulado en el artículo 13 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, financiándose, en consecuencia, con fondos provenientes de la Administración General del Estado, distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.



IX. Que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programa Romaní Butí”, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Por todo ello acuerdan el presente convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades firmantes de la “Estrategia Aragonesa para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la Población Gitana 2022-2026”, que son las siguientes: Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza, Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón y Fundación Secretariado Gitano, para la realización del programa “ROMANÍ BUTÍ”, cuyo contenido se determina a lo largo de este clausulado.

El objeto del programa es la realización de parte de las acciones previstas en la “Estrategia Aragonesa para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 2022-2026” cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Empleo.

SEGUNDA. – PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA.

Se consideran personas destinatarias de este programa en general a las del pueblo gitano, o personas afines a esta comunidad y resultar las beneficiarias últimas de este programa. En cada una de las medidas que lo conforman se concretarán los requisitos adicionales que pudieran ser necesarios para poder ser usuarios o usuarias de las mismas.

Las entidades representantes del pueblo gitano y firmantes de este convenio dispondrán del documento donde conste la pertenencia de las personas destinatarias del programa al pueblo gitano, o persona afín a esta comunidad.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El ámbito de aplicación del programa abarcará la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, dentro del plazo señalado en la misma, y tengan relación indubitada con el programa y su desarrollo.

CUARTA. - ENUMERACIÓN DE ACTUACIONES.

Las actuaciones para cumplir los objetivos previstos en la cláusula quinta de este convenio, y que se desarrollarán durante un período de 31 meses desde la firma del convenio, al amparo de este programa, para atender a las personas participantes en el mismo, son las siguientes:

- A. Diseño de contenidos y realización de campañas informativas al colectivo gitano.
- B. Diseño de acciones informativas para las sesiones de sensibilización en la red de oficinas de empleo y desarrollo de las mismas



- C. Planes de prospección y visitas a empresas para ofrecer servicios de intermediación y proponer perfiles de personas participantes en el programa para lograr el objetivo de inserción laboral de las personas participantes
- D. Análisis de las necesidades clave y las competencias más importantes para reforzar la actividad de personas que vayan a realizar proyectos de emprendimiento en el sector del comercio, y contratación y organización de los cursos necesarios para hacer llegar este conocimiento a personas de etnia gitana.
- E. Desarrollo de itinerarios personalizados para el empleo definiendo contenidos individualizados para cada persona, y que se desarrollarán durante la vigencia del convenio con la intensidad que requiera en cada momento cada caso y pudiendo mantenerse, aunque la persona haya comenzado a trabajar. El itinerario podrá estar conformado con la siguiente tipología de acciones:

E.1- ACOGIDA, DIAGNÓSTICO DE EMPLEABILIDAD E ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN: La atención a las personas participantes en el programa se vertebrará a lo largo del mismo a través de un itinerario personalizado diseñado junto a la orientadora o al orientador que se asigne a cada participante y que se encargará de hacer el pertinente diagnóstico de empleabilidad, el acuerdo personal de empleo que recogerá el itinerario diseñado, el impulso de las actuaciones que conlleve dicho itinerario, y el informe final tras la conclusión del programa.

E.2- ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y BÚSQUEDA DE EMPLEO: Estas acciones incluyen todas aquellas cuyo contenido persiga facilitar la búsqueda de empleo de las personas participantes, incluyendo actuaciones como:

- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, autoconocimiento, curriculum oculto, motivación, y autoestima (DAPO).
- Recursos de búsqueda activa de empleo (BAE): Formas de organización en la búsqueda, planificación, fuentes (servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales e internet...)
- Herramientas de búsqueda activa de empleo (BAE): Currículos en todos sus formatos (tradicional, CV 2.0, y videocurrículum), Cartas o mensajes de presentación de su currículum, desarrollo de marca personal, y networking.
- Información sobre itinerarios formativos, alternativas y posibilidades de formación que puedan resultar beneficiosos para cada persona
- Talleres de entrevista de trabajo: Preparación, formatos, entrenamiento y práctica.
- Información y conocimiento del entorno productivo: Información general sobre el mercado de trabajo, asesoramiento a la usuaria que le ayude a identificar sus propias alternativas laborales, valoración del itinerario para el acceso a las oportunidades laborales, y a nuevos yacimientos de empleo...
- Información sobre autoempleo: Sesiones informativas de motivación para el autoempleo o la economía social y colaborativa, ideas de negocio, asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos empresariales.



E.3- TALLERES DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES: Con objeto de reforzar las habilidades transversales de las personas participantes, dentro de los itinerarios que se desarrollen, se podrán hacer talleres de competencias transversales (alfabetización informática, orientación al logro, gestión eficaz del tiempo, trabajo en equipo, resiliencia...) adecuadas a las recomendaciones detectadas en el diagnóstico de empleabilidad del itinerario, así como refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, de acuerdo con las instrucciones de gestión.

E.4 - OFRECIMIENTO DE OFERTAS DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL: Las entidades facilitarán oportunidades laborales a las personas participantes en el programa e impulsarán su candidatura de manera proactiva, pudiendo preparar de manera previa la entrevista concreta dentro de un proceso de selección, ofreciendo su perfil a la empresa, destacando su intervención en este programa... Todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en la cláusula cuarta, letra f).

- F. COORDINACIÓN E IMPULSO DE ACCIONES FORMATIVAS: Las entidades firmantes del pueblo gitano se comprometen a colaborar para detectar las necesidades de las personas participantes y poder coordinar y subcontratar las acciones formativas necesarias buscando el mayor número posible de personas formadas. También se podrá impulsar su participación en acciones formativas programadas directamente por INAEM.

Únicamente se podrán subcontratar, total o parcialmente, aquellas acciones formativas necesarias para la atención de las personas participantes en el programa que por su contenido técnico no puedan ser llevadas a cabo con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Para la contratación de acciones formativas será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y cualquier otra norma aplicable en materia de contratación.

- G. SEGUIMIENTO DURANTE EL ITINERARIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN LABORAL: Con esta medida se pretende la atención a lo largo del ciclo vital de la búsqueda de empleo de las demandantes de empleo, tal y como se aconseja desde la Unión Europea a través de la Evaluación de la Red de Servicios Públicos de Empleo Europeos (EVADES), de manera que a las acciones de seguimiento para valorar los avances en la mejora de la empleabilidad y los reajustes durante el proceso de orientación se recoge de manera expresa también en este convenio el acompañamiento durante la incorporación laboral de una persona participante en el programa a una empresa, de manera que la entidad a su cargo continuará el desarrollo del itinerario si éste no se considera finalizado todavía, y mantendrá contactos con la persona trabajadora y la empresa a fin de realizar un acompañamiento durante el inicio de la relación laboral, con objeto de facilitar dicha incorporación y adaptación, ofreciendo consejo, redirigiendo el itinerario a las necesidades de cada participante... Para realizar esta actuación, se procurarán establecer horarios compatibles, o se utilizarán formas de comunicación alternativas (teléfono, mail, visita a empresa,



teleformación, etc...), quedando constancia de dichos contactos de acuerdo con lo que se establezca en las instrucciones de gestión.

Las acciones podrán realizarse telemáticamente siempre que la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad que se acotarán en las instrucciones.

QUINTA. - OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Se establecen los siguientes objetivos para el programa:

- a. Realizar campañas informativas dirigidas al pueblo gitano en el territorio aragonés con el fin de ofrecer los servicios de las entidades, acercar los recursos públicos a esta población y resolver cualquier duda que pueda surgir en las reuniones que se desarrollen.

Para el cumplimiento de este objetivo deberán acreditarse al menos **50** reuniones grupales de carácter presencial convocando a la población gitana de cada territorio en Aragón, garantizando que al menos una se realice en cada una de las comarcas aragonesas durante el plazo de realización de acciones de este programa.

- b. Realizar acciones de información en las oficinas de empleo de INAEM con los equipos humanos que allí trabajan con el objeto de compartir las particularidades culturales y sociales del pueblo gitano así como consejos y recursos para que en la red de oficinas de empleo de INAEM se pueda atender de la mejor manera posible a cualquier persona gitana que acceda a los servicios de INAEM.

Se considerará cumplido este objetivo cuando se acrediten acciones informativas presenciales en cada una de las 21 oficinas de empleo de INAEM.

- c. Acreditar contactos con al menos 150 empresas durante el periodo de realización de actuaciones del programa con el objeto de sensibilizar al tejido empresarial respecto a la necesidad de impulsar la contratación de personas del pueblo gitano y facilitarles servicios de intermediación e información laboral para lograr ese objetivo.

Para el cumplimiento de este objetivo, cada entidad se responsabilizará de acreditar su intervención con al menos 50 empresas.

- d. Coordinación e impulso de acciones formativas encaminadas a dotar de competencias y conocimientos digitales y de marketing y dirigidas a personas gitanas o afines dedicadas en calidad de autónomos o autónomas al comercio y a la venta ambulante o para personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con un proyecto emprendedor.

Para entender como cumplido este objetivo deberá acreditarse la participación de al menos 50 personas gitanas o afines en estas acciones formativas durante la vigencia del programa

- e. Atender al menos a 1.500 personas gitanas o afines al pueblo gitano, a través de un itinerario personalizado que partiendo de las circunstancias de cada individuo le permita llevar un proceso de mejora de su empleabilidad, adquisición de competencias técnicas a través de acciones formativas y acompañamiento continuado en el proceso de búsqueda de empleo y mantenimiento del mismo.



Cada una de las entidades firmantes atenderá a como mínimo 500 personas durante la vigencia del convenio y deberá acreditar que cada una de ellas alcanza el concepto de persona atendida previsto en la cláusula octava.

- f. Que cada entidad firmante inserte laboralmente al menos al 15 por ciento de las personas a atender, entendiéndose por inserción lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.
- g. Que cada entidad realice con las personas participantes que les asignen un mínimo de 3950 acciones en total, relacionadas con el desarrollo del itinerario personalizado de cada una y encaminadas a la mejora de su empleabilidad, de entre las definidas en la letra E.2 de la cláusula QUINTA.
- h. Promover la realización de acciones formativas por parte de las personas gitanas que desarrollen itinerarios, logrando que al menos 750 personas hagan algún tipo de acción formativa durante la vigencia del programa, bien sea a través de la derivación a la programación formativa del INAEM o a través de acciones formativas impulsadas dentro de este convenio que cada entidad podrá subcontratar o realizar de manera directa si dispone de medios suficientes. Para el cumplimiento de este objetivo se computarán todas aquellas personas gitanas o afines que estén realizando o hayan realizado un itinerario laboral personalizado, bien de manera directa a través de este programa, o a través de otros programas en los que participe INAEM, dentro de la vigencia temporal del convenio.
- i. Que cada entidad realice con sus participantes asignadas un mínimo total de 2.000 acciones de seguimiento dentro del itinerario o de acompañamiento en el transcurso de la incorporación laboral.

SIXTA. - RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES.

Las entidades colaboradoras firmantes del presente convenio pondrán a disposición del programa al personal de coordinación, técnico, y de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, con la experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada participante dispondrá de un/a técnico/a de referencia que se responsabilice del diseño e impulso de la intervención, así como del seguimiento en su evolución. Cada entidad beneficiaria determinará el número total de recursos humanos que pone a disposición del programa.

Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de las entidades colaboradoras se acreditarán mediante una declaración responsable de la veracidad de los datos consignados, y se debe presentar en los 10 días siguientes a la fecha de la firma del convenio.

El personal técnico y de coordinación que desarrolle el programa deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna titulación académica con nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Plan de Bolonia, y preferentemente:



- Licenciado/a en: Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Ciencias Políticas y de la Administración, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
 - Diplomado/a en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o 1er ciclo Licenciatura de Derecho.
 - Grados del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) de 240 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
 - Másteres del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) entre 60 y 120 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
- Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses, conforme a la información que conste en la vida laboral de la Seguridad Social, en cualquiera de los siguientes ámbitos:
- Técnico/a de Orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos.
 - Prospector/a de empleo.
 - Coordinador/a, dinamizador/a de proyectos, equipos y grupos de trabajo.
 - Técnico/a en Programas de Formación (Escuelas Taller, Talleres de Empleo...) y/o en Programas de Promoción de Empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción...).
 - Técnico/a en Programas de Educación, Servicios Sociales, Menores, Personas Dependientes.

Además, cada entidad podrá disponer de la figura de mediadores y mediadoras culturales, personas gitanas con experiencia en la gestión de conflictos y habilidades intermediadoras, con objeto de reforzar la actividad de los equipos técnicos y solventar cualquier cuestión que pueda surgir.

Cada entidad, también en la declaración responsable, informará del número de intermediadores/as que requiera, así como las funciones que desarrollará y las características y perfil que aconsejan la incorporación de esas personas a la gestión del programa.

Durante la vigencia del programa, el Instituto Aragonés de Empleo revisará el contenido de la declaración responsable, comprobando que los recursos humanos cumplen con los requisitos establecidos en este apartado, y que dispone de los recursos técnicos y materiales.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Las actuaciones previstas se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



El importe total del crédito asignado es de cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil euros (4.569.000,00 euros), correspondiendo a cada una de las tres entidades beneficiarias una subvención máxima de un millón quinientos veintitrés mil euros (1.523.000,00 euros) para atender a las personas participantes y desarrollar las acciones que dicho programa conlleve, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480137/33005 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	2023 (50%)	2024 (0%)	2025 (25%)	2026 (25%)	TOTAL
G/3221/480137/33005	2.284.500 €	0 €	1.142.250 €	1.142.250 €	4.569.000 €

OCTAVA. - CONCEPTO DE PERSONA PARTICIPANTE ATENDIDA Y PARTICIPANTE INSERTADA.

A los efectos de este convenio, se considerará como persona participante atendida aquella que haya desarrollado, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta, un itinerario personalizado impulsado por el tutor o la tutora que se le asigne con los siguientes requerimientos mínimos:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se identifiquen habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y todos aquellos factores adicionales que permitan evaluar su empleabilidad y detectar sus necesidades.
- Diseño de itinerario, donde se definirán las actuaciones a desarrollar para mejorar la empleabilidad de la persona participante en base al diagnóstico realizado, y se establecerá el correspondiente cronograma.
- Al menos 3 acciones de las incluidas en la letra E.2 de la cláusula cuarta.
- Al menos 2 acciones de seguimiento en el itinerario o de acompañamiento durante la incorporación laboral, de acuerdo con lo definido en la letra G de la cláusula cuarta.
- Realizar al menos un taller de competencias transversales de acuerdo con lo previsto en la letra E.3 de la cláusula cuarta. En todo caso, para considerar a una persona participante como atendida, deberá acreditarse que dispone de los conocimientos necesarios en cuanto a alfabetización informática (disposición de correo electrónico, posibilidad de adjuntar documentos a correos, búsqueda de recursos por Internet, manejo de procesador de texto básico, y desarrollo de tareas a través de certificados digitales) tal y como se concretará en las instrucciones de gestión.



Además de las acciones mínimas enumeradas, se incluirá un informe final por participante, realizado por la tutora o el tutor, con la evolución de la empleabilidad de cada participante, desde su situación inicial pasando por su desarrollo a lo largo del programa, situación a la finalización del convenio y consejos o medidas a futuro.

A los efectos de este convenio, se considerará participante insertado o insertada aquella que alcance la consideración de demandante atendido o atendida definida anteriormente, y además haya cotizado al menos 60 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del periodo de vigencia del convenio.

Se entenderá por “empresa ordinaria” aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cuando la contratación sea a jornada completa, se computarán los días cotizados. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, cuando la jornada realizada sea igual o superior al 50 por ciento, se tendrán en cuenta los días de alta, y si la jornada fuera inferior, se aplicará el coeficiente de parcialidad para determinar los días de cotización.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.
- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (“e-SIL”) expedida por la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

A los efectos de la consideración como “demandante insertado/a” se tendrán en cuenta los contratos realizados a partir de la fecha en la que cada participante haya realizado el diagnóstico de empleabilidad con el tutor o tutora que se le asigne, y se haya diseñado el correspondiente itinerario.

Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, y a los efectos de tener la consideración de insertado/a deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.



-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

-Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación, cuando la fecha de inicio de la formación se realice antes del comienzo del programa.

Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

NOVENA. – RECLUTAMIENTO DE PERSONAS PARTICIPANTES.

El reclutamiento de personas candidatas para realizar los itinerarios previstos en la letra E de la cláusula Quinta con quienes alcanzar el concepto de personas atendidas e insertadas, se realizará por las entidades representantes del pueblo gitano firmantes de este convenio, dado que son las únicas que pueden acreditar la condición de persona gitana o afín.

Las entidades derivarán las personas candidatas a la oficina de empleo de referencia para verificar el resto de requisitos, a saber, inscripción como demandante de empleo antes de la incorporación al programa, así como condición de desempleada o fija discontinua en periodo inactivo.

Se priorizará la incorporación de mujeres gitanas al programa, buscando que en la medida de lo posible entre el total de personas participantes en la medida del programa relacionada con itinerarios, el 60 por ciento sean mujeres.

Las entidades procurarán acercar los servicios derivados de este programa al ámbito rural priorizando cuando sea posible la incorporación de personas gitanas que habitan en municipios fuera de las capitales de provincia.

DÉCIMA.- ACCIONES DE FORMACIÓN.

Las acciones formativas que se pongan en marcha seguirán las directrices que se establezcan en las instrucciones de gestión, destacando los siguientes puntos:

- Las formaciones se desarrollarán por centros homologados inscritos en INAEM y acreditados para dar la formación propuesta y se propondrán en base a la detección de una necesidad por parte de las personas participantes y gestionando la subcontratación correspondiente. En el supuesto de que la actuación no pueda realizarse en dichos centros por imposibilidad material o logística, las entidades gitanas propondrán un centro alternativo junto con un informe justificativo que acredite las razones que aconsejan dicha decisión.
- El personal docente deberá reunir las condiciones de titulación y experiencia adecuados para impartir la acción formativa
- El alumnado deberá estar asegurado durante el desarrollo de las acciones formativas
- Se podrán realizar acciones de formación no presencial siempre que esta metodología no disminuya la calidad de los contenidos y las personas alumnas dispongan de conocimientos digitales básicos o el acompañamiento necesario para conectarse y desarrollar la acción formativa.



- Para obtener el diploma correspondiente, cada alumno/a deberá superar el 75 por ciento de horas de formación
- Se llevará un control de firmas para asegurar la presencia del alumnado y se presentará con el resto de la documentación necesaria por la entidad firmante que impulsó la acción formativa, de acuerdo con las instrucciones técnicas
- El alumnado podrá acceder a incentivos económicos por la participación en acciones formativas, de acuerdo con lo previsto en la siguiente cláusula. En este caso el presupuesto necesario se detraerá de la cantidad reservada para formación calculada de acuerdo con la cláusula siguiente y gestionada de manera periódica por las entidades gitanas.
- El abono de estas acciones formativas se realizará mediante la aplicación del módulo económico máximo de 8 euros, por participante y hora de formación, que se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden EPE/888/2023, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades (Boletín Oficial de Aragón nº 133, de 13 de julio de 2023).

DECIMOPRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y PAGO DE LOS GASTOS.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de la Ley 8/2022 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90 por ciento de la cuantía de la subvención que corresponda a cada una de las entidades firmantes, quedando exentas de la obligación de presentar aval como garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

En base a esto, cada entidad podrá solicitar, a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración en concepto de anticipo, el 50 por ciento de la cuantía de la subvención. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón accediendo a la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Mediante la presentación de la solicitud del anticipo, la entidad beneficiaria autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a comprobar si la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el año 2025 se producirá un segundo anticipo del 25 por ciento del presupuesto total del programa para cada entidad beneficiaria, previa comprobación por parte de INAEM del correcto avance del proyecto, y con el mismo proceso previsto en esta misma cláusula para pago del primer anticipo en el año 2023.

El 25 por ciento restante se abonará a la finalización de la vigencia del programa en el año 2026, una vez justificadas todas las acciones derivadas del programa, con la liquidación definitiva de la subvención correspondiente.



La justificación de las acciones realizadas por cada entidad derivadas del convenio se realizará en base al abono de un módulo económico por cada persona atendida y otro módulo adicional por cada persona atendida que alcance la consideración de insertada.

El módulo por atendida será de 1.010 euros, y por participante insertada 2.515 euros adicionales, cuantías obtenidas de un estudio histórico de los pagos y los resultados de otros programas de orientación e inserción del Instituto Aragonés de Empleo.

Se pagarán módulos de participante atendida hasta un máximo de 500 personas por entidad. Se pagarán módulos de inserción hasta un número máximo del 30 por ciento de las 500 personas que cada entidad debe atender. En todo caso, se pagará como límite máximo el de la cuantía de la subvención concedida.

Además de estas cuantías, se establece una bolsa económica de formación para la contratación de las acciones formativas pertinentes por cada entidad de 624.743 euros. Con esta cuantía se abonarán los gastos derivados de la subcontratación de la formación, así como cualquier otro que de ellos se deriven, como el abono del incentivo a la participación en cursos, establecido como regla general en una cantidad equivalente al 50 por ciento del IPREM por día de formación que la persona acuda, y ampliado hasta un total del 75 por ciento del IPREM cuando el alumnado reúna alguna de las siguientes condiciones: mujer, discapacidad superior al 32 por ciento, o residir en municipios rurales, entendidos como tales los de menos de 20.000 habitantes.

Se reserva un presupuesto adicional de 48.021 euros para el desarrollo de las acciones formativas encaminadas a mejorar las habilidades de marketing de profesionales autónomos o autónomas dedicados al ámbito del comercio o la venta ambulante, o personas desempleadas con un proyecto emprendedor.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la comprobación de la formación realizada por cada participante comprobando el aprovechamiento de las horas por parte del alumnado y el correspondiente diploma de la entidad formadora, además de verificar que las subcontrataciones se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable y que los expedientes recojan toda la documentación prevista en las instrucciones técnicas.

A la finalización del periodo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, las entidades firmantes dispondrán de un plazo de dos meses para presentar de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón accediendo a la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, la siguiente documentación según los modelos normalizados que se acompañan como anexos al convenio:

1. Documento acreditativo de la campaña informativa del programa dirigido al pueblo gitano realizada en el territorio aragonés.

Se presentará además el contenido de la campaña informativa en un único documento elaborado por la entidad beneficiaria.

2. Documento acreditativo de la acción informativa realizada en cada una de las oficinas de empleo del INAEM.

Se presentará además el contenido de la acción informativa en un único documento elaborado por la entidad beneficiaria.



3. Listado de empresas contactadas.
 4. Informe técnico de actuaciones realizadas con cada participante, acompañado del Acuerdo Personal de Empleo (APE).
 5. Informe final de cada persona participante.
 6. Listado de las personas participantes atendidas e insertadas, que cumplan los requisitos para alcanzar dicha condición en cada caso.
 7. Listado de personas que han realizado acciones formativas, con la titulación, el número de horas realizado, el módulo económico asignado y señalando las personas receptoras del incentivo por participación.
- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de las acciones formativas realizadas por cada participante: aprovechamiento de las horas por parte del alumnado y el correspondiente diploma de la entidad formadora.
8. Listado de acciones formativas subcontratadas con la aportación de la documentación acreditativa del proceso seguido para la contratación, en su caso, de la factura identificando el nombre del curso, duración, fecha y personas asistentes, así como el justificante del pago de la factura.
 9. Material didáctico y técnico empleado por cada entidad para el desarrollo de las acciones de orientación e información, así como para los talleres de habilidades transversales y de empoderamiento que hayan puesto en práctica a lo largo del convenio.
 10. Memoria final elaborada en colaboración por las tres entidades firmantes del convenio, donde se realicen unos análisis globales de la efectividad del programa, la detección de buenas prácticas, las áreas de mejora, los indicadores de resultados, las medidas para reforzar la igualdad en el acceso al empleo, y propuestas de futuro.

Dado el sistema de módulos adoptado, no será necesario presentar ningún otro tipo de documentación justificativa de gastos al INAEM, lo que no implica que no se guarde la documentación justificativa de los gastos que este programa generó por cada entidad, incluyendo una Memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas al programa, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.

Se considerarán gastos elegibles del programa los siguientes:

- Gastos del personal enumerado en la cláusula sexta
- Gastos de materiales y logística requeridos para el adecuado desarrollo del programa, no siendo admisibles aquellos que impliquen adquisición de inmovilizado
- Gastos indirectos derivados de la gestión del programa
- Gastos derivados de la contratación de la formación desplegada al amparo de este programa o el abono de los incentivos vinculados al mismo



- Dietas por desplazamiento para el desarrollo de las acciones previstas en este programa
- Gastos de difusión y publicidad del programa

Además, se guardará toda la documentación que acredite que para la contratación de medios externos necesarios para el adecuado funcionamiento del programa se cumplieron todas las exigencias previstas en la normativa de subvenciones vigente.

El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. – OBLIGACIONES.

1. Las entidades firmantes, como beneficiarias de las subvenciones, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa y alcanzar los objetivos que fundamentan la firma del presente convenio de colaboración, señalados en su cláusula quinta.
- b) Justificar ante el INAEM el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el INAEM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al INAEM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.
- f) Conservar la documentación acreditativa del desarrollo del programa de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:

-Las entidades colaboradoras pondrán en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un programa financiado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Además, en todos los actos de difusión del programa que realicen las entidades colaboradoras se destacará el papel del INAEM como impulsor del programa.



-Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

-Igualmente, si de la realización del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

-El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>

-Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

-Las entidades informarán al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, en coherencia con el nivel de apoyo prestado, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del INAEM.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que suscriben este convenio cumplen este requisito.



- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por lo que mediante la firma del presente convenio las entidades firmantes autorizan expresamente al INAEM para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la firma del convenio y para cualquier fase del procedimiento.
- l) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades firmantes de este convenio cumplen este requisito.
- m) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que suscriben este convenio cumplen este requisito.
- n) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
- o) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que traten a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que se determinen en las instrucciones internas del programa.
- p) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este Convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- q) Relacionarse a través de medios electrónicos con el INAEM para la realización de cualquier trámite administrativo derivado de la aplicación del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- r) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ello conlleva que las entidades beneficiarias actuarán en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta orden.



2. Por su parte, el Instituto Aragonés de Empleo cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1) Financiar el programa.
- 2) Colaborar en el diseño y planificación de las actividades objeto del programa.
- 3) Asistir a las reuniones, comisiones y acciones previstas.
- 4) Colaborar en la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus propios medios.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.

Serán causa de invalidez de la resolución de concesión, las recogidas en el artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado en su globalidad el 50 por ciento de los objetivos señalados en la cláusula cuarta del convenio, en cuyo caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se aplicará el principio de proporcionalidad de la siguiente manera:

- Minoración del 1 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en menos de un 25 por ciento de lo señalado.
- Minoración del 2 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento de lo señalado.

El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.



Su composición, funcionamiento y actuación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes, para la evaluación y coordinación del convenio, así como para incorporar modificaciones y/o posibles correcciones necesarias para una adecuada gestión de las actuaciones previstas. Así mismo resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución, interpretación de los acuerdos, y dudas de aplicación de las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Dicha Comisión se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará compuesta por ocho personas, de las cuales cuatro serán representantes del INAEM, siendo la persona titular del Servicio de Intermediación la que ostentará la presidencia, y la persona titular de la Sección de Intermediación la que ostentará la secretaría, y por parte de las entidades gitanas cuatro personas designadas como representantes de cada entidad participante del programa.

DECIMOQUINTA. - DISPONIBILIDAD DE RESULTADOS.

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN.

Será de aplicación la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo y requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

La modificación sustancial del convenio requerirá nueva autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón. Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

La modificación no sustancial podrá suscribirse por el titular del órgano o representante firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, teniendo en cuenta lo que al respecto establece el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento fundado para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con la entidad firmante incumplidora.

En caso de incumplimiento registrará lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas a las entidades firmantes que se prevén en este convenio son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de las subvenciones previstas en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio se registrará por lo establecido por las previsiones contenidas en el capítulo, del título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico, del Sector Público de Aragón.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes mediante la firma del mismo y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tendrá una vigencia de 33 meses, a contar desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera respecto al ámbito de aplicación del programa.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Empleo como responsable y las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el Anexo a este convenio.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Gestión de la demanda", que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/625>

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio,

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Fdo: M^a del Mar Vaquero Perianez
Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía,
Empleo e Industria

POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
GITANAS DE ARAGÓN (FAGA)

Fdo: Pilar Clavería Mendoza
Presidenta

POR LA FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO

Fdo: Isidro Juan Rodríguez Hernández
Director General

POR LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA

Fdo: José Luis Rodríguez Hernández
Presidente



ANEXO FICHA DE ALTA DEL PROGRAMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2020-2023. "Programa Romani Butí"

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Economía, Planificación y Empleo</small>	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concesión directa	
	Código de Identificación	E-15.04.05-CD
ÓRGANO GESTOR		
Organismo o Dirección General	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	
Servicio	DE INTERMEDIACIÓN	
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA		
EMPLEO. INTERMEDIACIÓN LABORAL. Población gitana.		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		
"Programa Romani Butí".		
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN		
Realizar acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 2022-2026 cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Empleo. Plazo de consecución: 2023 mediante firma de convenio de colaboración.		
CAUSAS DE CONCESIÓN DIRECTA		
<input type="checkbox"/>	Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma	
<input type="checkbox"/>	Subvenciones previstas por norma de rango legal	
<input checked="" type="checkbox"/>	Proyectos de acciones de fomento que acrediten razones de interés público, social o económico	
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		
Presupuesto 2020: 0 €	Presupuesto 2021: 0 €	Presupuesto 2022: 0 €
Presupuesto 2023: 2.284.500 €		
Fuente de financiación: Fondos de Conferencia Sectorial		
PLAN DE ACCIÓN		
Realizar campañas informativas dirigidas al pueblo gitano y acciones de información en las oficinas de empleo de INAEM sobre el programa a subvencionar. Acreditar contactos con con el objeto de sensibilizar al tejido empresarial. Impulso de acciones formativas encaminadas a dotar de competencias y conocimientos digitales y de marketing. Realizar itinerarios individualizados y acciones formativas.		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO		
Nº de personas atendidas (desagregados por sexo). Nº de personas insertadas (desagregados por sexo). Nº de acciones informativas en el territorio. Nº de acciones informativas en oficinas de empleo. Nº de empresas prospectadas. Nº de personas formadas en marketing y habilidades digitales para autoempleo (desagregado por sexo).		



DOCUMENTOS ANEXOS ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

A fecha de la firma electrónica.

De una parte, Dña. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo,

De otra parte, D/Dña. _____, en calidad de _____ de _____, con N.I.F. _____

ACUERDAN

Que, para desarrollar las actividades previstas en el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la _____, para realizar el "Programa Romani Buti" por el que se concede una subvención, se proporcionará a la entidad colaboradora acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, y la _____, tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y la _____, a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Habilitar a la _____, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES). El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:





- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOWEB y SERVIREG) las distintas acciones de orientación profesional y acciones formativas que se realicen en el programa.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos recogidos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en las siguientes actividades:

625 - Gestión de la demanda (datos de demandantes de empleo)

Los datos se pondrán a disposición del encargado de tratamiento en formato aplicación web.



3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración igual al periodo comprendido entre el inicio del periodo de ejecución y la fecha fin de justificación de la subvención otorgada. Una vez finalice este plazo, el encargado del tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2. del presente acuerdo.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, recogidas como Anexo a este Acuerdo. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación a las siguientes direcciones electrónicas: protecciondatos.inaem@aragon.es, y/o inaemint@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En las instrucciones que el responsable del tratamiento proporcione al encargado del tratamiento se detallarán las medidas de seguridad concretas.

Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Facilitar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma electrónicamente,

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Ana López Ferriz

Presidente de la Entidad



ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento.

CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDAS DE EMPLEO (DEMANOU)

El Instituto Aragonés de Empleo y la _____, deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.

2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:

- **Confidencialidad**, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.
- **Integridad**, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
- **Disponibilidad**, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.

3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios en los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG). En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y formación. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo "AA".

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Cámara Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de _____, facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.



4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del periodo de actividad de la misma, esta será comunicada inmediatamente por parte del responsable del programa al Administrador SILCON, el cual procederá a la baja del código de usuario.

En el acceso a la Base de Datos del Instituto Aragonés de Empleo por parte de la Entidad, los datos personales no necesarios para la prestación del servicio a realizar por el encargado de tratamiento, no serán objeto de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión ni cotejo.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo se compromete a proporcionar la asistencia necesaria.

En todo caso, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo de tratamiento de datos.